

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: RAUL ANTONIO CRIOLLO REYES.
Accionado: MEDIMAS EPS
Vinculado: SURTIDROGAS LTDA., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES -, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MEDISFARMA S.A.S.
Radicación: 005-2020-00026-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de **SURTIDROGAS LTDA – VINCULADO-** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **SURTIDROGAS LTDA – VINCULADO-** para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del SENTENCIA T-032 de fecha 17 de febrero de 2020, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: **“RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales reclamados por RAÚL ANTONIO CRIOLLO REYES identificado con cédula de ciudadanía No.6.557.518, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a JULIO CESAR ROJAS PADILLA identificado con la C.C. 79652650 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces y a la señora GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON identificada con la C.C. 52.264.095 en su calidad de apoderada general para las acciones de tutela de **MEDIMAS EPS** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, **I. SUMINISTRE** el insumo denominado “VILDAGLIPTINA X50MG (TAB) 1 cada 12 horas durante 30 días, vía oral, cantidad 60, formula de crónicos por 3 meses” conforme la orden medica expedida por el profesional de la salud, al aquí accionante RAÚL ANTONIO CRIOLLO REYES identificado con cédula de ciudadanía No.6.557.518. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá la accionada, garantizar que la prestación del servicio médico v de salud se realice de forma oportuna v sin obstáculos de carácter administrativo.

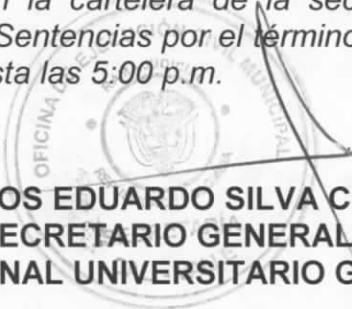
So pena de incurrir en desacato.

TERCERO: CONMINAR a JULIO CESAR ROJAS PADILLA identificado con la C.C. 79.652.650 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces y a la señora GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON identificada con la C.C. 52.264.095 en su calidad de apoderada general para las acciones de tutela de **MEDIMAS EPS** para que en lo sucesivo, se abstengan de incurrir en omisiones ilegítimas que comprometan la continuidad en la prestación del servicio de salud, o de imponer en trabas administrativas que agraven más la situación de los pacientes.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes esta providencia, por el medio más expedito (artículo 36 del Decreto 2591/91).

QUINTO: *Si no fuere impugnada la providencia dentro del término de los tres (3) días siguientes a su notificación, envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión (art. 31 del decreto 2591/91) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE la Juez LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS”*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 19 de febrero 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12